

Boletín Oficial MAYO





Planilla de disponibilidades Ejecución presupuestario ingresos Ejecución presupuestaria egresos

Ordenanzas

- Ordenanza 1360/2024 "Donación con cargo de la fracción de los Sres. Faggio y Galli"
- Ordenanza 1361/2024 "Programa Fortalecimiento Educativo Territorial- Coordinaciones Locales Educativas"
- Ordenanza 1362/2024 "Inscripción Inmueble García Miguel Alejandro"
- Ordenanza 1363/2024 "Rechazo Dictamen de la cuenta Gral Ejercicio 2023"
- Ordenanza 1364/2024 "Aumento Salarial SUOEM Rio 3 y Zona
- Ordenanza 1365/2024 "Aumento Salarial SUOEM Villa Maria y Zona
- Ordenanza 1366/2024 "Aumento Salarial ATE"

Decretos

- Decreto 066/2024 "Subsidio No Reintegrable Riones Rosa."
- Decreto 067/2024 "Declarar Huesped de Honor al Sr Gobernador Martin Llaryora"
- Decreto 068/2024 "Promulgar Ordenanza 1360/2024"
- Decreto 069/2024 "Carnet sin cargo Personal Policial"
- Decreto 070/2024 "Concesion Terreno Guevara Jorge Agustin"



- Decreto 071/2024 "Concesion Terreano Mina Silvia Susana"
- Decreto 072/2024 "Subsidio No Reintegrable Cooperativa de Trabajo Trabajando Juntos Limitada"
- Decreto 073/2024 "Subsidio No Reintegrable Escuela Especial"
- Decreto 074/2024 "Subsidio No Reintegrable Fundacion Tancacha"
- Decreto 075/2024 "Centro Cultural Centenario"
- Decreto 076/2024 "Becas"



ORDENANZAS 2024

ORDENANZA Nº 1360/2024

VISTO:

Que los Sres. Guillermo Manuel GALLI D.N.I. Nº 30.375.188 y Luciano Ramón FAGGIO D.N.I. Nº 26.193.174, quienes son propietarios de la propiedad cuya Nomenclatura catastral es C.01-S.02-M.053-P.009 y Número de cuenta 3302-0188565/5, han presentado una nota ofreciendo en Donación a la Municipalidad de Tancacha, una fracción de terreno de Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis Metros Cuadrados con Ochenta y Tres Decímetros Cuadrados (2.546,83m2), según plano adjunto integrante de la presente normativa, a cambio de la condonación de impuestos existentes en dicho inmueble hasta Abril de 2020.

Y CONSIDERANDO:

Que la superficie ofrecida en Donación daría regularización a nuestro Municipio a una situación que de antaño se encontraba como calle sin que registralmente se encontrare inscripta como de dominio público.

Que en virtud del Art. 30° Inc. 19 es atribución del Concejo Deliberante autorizar al Departamento Ejecutivo aceptar las donaciones de particulares que fueran con cargo, quedando plenamente facultado y legitimado este Cuerpo Deliberativo para dar la actualización correspondiente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

<u>Art. 1º</u>: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la aceptación de la donación con cargo de la fracción propiedad de los Sres. GALLI y FAGGIO que tiene una superficie de Dos Mi Quinientos Cuarenta y Seis Metros Cuadrados con Ochenta y Tres Decímetros Cuadrados (2.546,83 m2) destinada a la Prolongación de las calles Entre Ríos, León XIII y Boulevard Poeta Lugones y que está definido por el Polígono (1-2-17-16-5-6-15-14-13-8-9-12-11-10-1).

<u>Art.2°:</u> AFECTASE al Dominio Público el lote de terreno que se describe a continuación, conforme al croquis que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza:

Partiendo del Vértice 1, con rumbo hacia el Sureste, el lado 1-2=47,58 m que colinda con Ferrocarril Central Argentino; desde el vértice 2, con rumbo hacia el Sur, existen tres tramos que colindan con el Polígono C (resto de propiedad de los Sres. GALLI y FAGGIO) y que son: el lado 2-17=48,60m, el lado 17-16=31,34m y el lado 16-5=26,69m;



a partir del vértice 5, con rumbo hacia el Oeste, el lado 5-6=14,09m que colinda con calle LEON XIII; desde el vértice 6, con rumbo hacia el Noroeste, existen tres tramos que colindan con el Polígono B (resto de propiedad de los Sres. GALLI y FAGGIO) y que son: el lado 6-15=24,50 m, el lado 15-14=32,20m y el lado 14-13=9,26 m; a partir del vértice 13, con rumbo hacia el Oeste, el lado 13-8=20,96m que también colinda con el Polígono B; desde el vértice 8, con rumbo hacia el Norte, el lado 8-9=15,00m que colinda con calle ENTRE RIOS; a partir del vértice 9, con rumbo hacia el Este, el lado 9-12=20,96m; desde el vértice 12, con rumbo hacia el Norte, el lado 12-11=7,65m; a partir del vértice 11, con rumbo hacia el Noroeste, el lado 11-10=28,53m que colinda con el Polígono A (resto de propiedad de los Sres. GALLI y FAGGIO) al igual que los lados 9-12 y 12-11; finalmente desde el vértice 10, con rumbo hacia el Norte, el lado 10-1=30,98m que colinda con BOULEVARD POETA LUGONES, se llega nuevamente al vértice 1, encerrando la figura una Superficie de Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis Metros Cuadrados con Ochenta y Tres Decímetros Cuadrados (2.546,83m2).

Art.3°: CONDONAR la deuda existente en dicho inmueble hasta el mes de Abril de 2020.

Art.4: Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la Donación aceptada con el Instrumento Público que crea conveniente y adecuado.

Art.5: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por los Ediles: Iván Ezequiel Annibali, Gastón Gabriel Bergoglio, Balbina María Rivelli, Valentina Almada García, Elvio Alejandro Campos y Telma Eugenia Dujovne, con la abstención del Concejal Oscar Humberto Bizzarri, teniendo como resultado la aprobación por mayoría de votos, en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 02 de Mayo de 2024, según consta en Acta Nº 09/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1361/2024

VISTO:

El Decreto Provincial Nº 0066/24, por medio del cual se crea el "Programa de Fortalecimiento Educativo Territorial-Coordinaciones Locales de Educación".

Y CONSIDERANDO:

El Decreto Provincial Nº 0066/24 por medio del cual se invita a la adhesión de la Municipalidad/Comuna al presente Decreto de fecha 31 de enero de 2024.

Que el Art. Nº 1 del Decreto Provincial Nº 0066/24 establece la participación de los Municipios y Comunas en vinculación estrecha con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, a los fines de la concertación y ejecución de iniciativas tendientes a fortalecer el Desarrollo Educativo Local.



Que se establece la creación de Coordinaciones Locales de Educación en las respectivas localidades/comunidades, con el propósito de garantizar el derecho a aprender a partir de la habilitación de un ámbito de encuentro para consensuar, evaluar y ejecutar iniciativas, proyectos y acciones educativas locales enfocados en lograr a corto y largo plazo, trayectorias educativas completas para los/as jóvenes estudiantes.

Que el mencionado artículo dispone que los Municipios/Comunas deberán emitir una norma de adhesión al "Programa de Fortalecimiento Educativo Territorial-Coordinaciones Locales de Educación", ya sea mediante Ordenanza/Decreto o Resolución respectivamente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

<u>Artículo Nº 1º</u>: Adhiérase al Decreto Provincial Nº 0066/24 que crea al "Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial-Coordinaciones Locales de Educación", conforme a lo expresado en los Considerandos. El mismo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Nº 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, protocolícese y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 23 de Mayo de 2024, según consta en Acta Nº 10/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1362/2024

VISTO:

En virtud a la Ordenanza Nº 1247/2021, la Municipalidad de Tancacha dispone la entrega del lote acordado en Cláusula Primera del Boleto de Compra y Venta que forma parte integrante de la misma.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. García Miguel Alejandro, D.N.I. Nº 34.579.534, en cumplimiento a lo dispuesto en Boleto de Compra y Venta suscripto, y en común acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, dispone la elección del Lote 104 Mz. 097.

Que para ello se consideraron todas las variables que se presentan en el momento de selección un lote-tamaño, valor, ubicación, orientación, entre otras.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA



SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

<u>Art. 1º</u>: AUTORICESE Y FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los Instrumentos Públicos necesarios, a fin de lograr la inscripción registral del inmueble designado como 33-02-18-01-02-097-104-000000, y realizar la Escritura del inmueble a favor del Sr. García Miguel Alejandro D.N.I. Nº 34.579.534, propiedad de la Municipalidad de Tancacha ubicado en Tancacha, Intendente Scarafia Nº 320, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, designado como Lote Nº 104 (Ciento Cuatro), de la Mz. "097", con una superficie total de 266,50 m2, estado baldío.

<u>Art.2º</u>: **ESTABLECER** a la Escribana María Cecilia Sánchez de Casco, con competencia en nuestra localidad, para el otorgamiento de la Escritura Publica definitiva del inmueble objeto de venta de la presente Ordenanza, al Adquirente o Adquirente a quien éste designe.

Art.3. COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 23 de Mayo de 2024, según consta en Acta Nº 10/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1363/2024

VISTO:

El Dictamen de fecha 20 de Mayo de 2024 expedido por el Honorable Tribunal de Cuentas sobre el Balance Anual del Ejercicio 2023, cuyo cierre ha operado el 31 de Diciembre pasado.

Y CONSIDERANDO:

Que dicho Dictamen fue leído y tratado en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de Mayo de 2024.

Que miembros del Honorable Tribunal de Cuentas sugieren el rechazo del Dictamen antes enunciado, en virtud de que la Cuenta General del Ejercicio 2023 de la Municipalidad de Tancacha, no refleja de modo razonable la situación económica y financiera al cierre del mismo.

POR ELLO:



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

<u>Art. 1°):</u> **RECHAZAR** el Dictamen sobre la Cuenta General del Ejercicio 2023, cumpliendo con lo que prescribe el Art. 30° Inciso 24 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Jueves 23 de Mayo de 2024, según consta en Acta Nº 10/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1364/2024

VISTO:

En virtud del aumento salarial solicitado por el S.U.O.E.M Río Tercero y Zona.

Y CONSIDERANDO:

Que en razón a la devaluación y el difícil momento que atraviesa el país, el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado necesario proceder a modificar los niveles de Remuneración del Personal, lo cual impone el dictado de la correspondiente Ordenanza.

Que ello es así, conforme a lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto y en la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:



Art.1º: APRUÉBESE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M Río Tercero y Zona, según Acta Acuerdo de fecha 27/05/2024.

Art.2º: La Municipalidad de Tancacha otorgará un incremento salarial en el 2024 de la siguiente forma:

- 12% (Doce por ciento) con los haberes de mayo.
- 15% (Quince por ciento) con los haberes de julio.

El valor acordado es acumulativo.

Art.3°: DISPONGASE entregar copia de la presente al Jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia.

<u>Art.4°:</u> Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 30 de Mayo de 2024, según consta en Acta Nº 11/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo

ORDENANZA Nº 1365/2024

VISTO:

En virtud del aumento salarial solicitado por el S.U.O.E.M. Villa María y Zona.

Y CONSIDERANDO:

Deliberante de Tancacha.

Que en razón a la devaluación y el difícil momento que atraviesa el país, el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado necesario proceder a modificar los niveles de Remuneración del Personal, lo cual impone el dictado de la correspondiente Ordenanza.

Que ello es así, conforme a lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto y en la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:



Art.1º: APRUÉBESE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del S.U.O.E.M. Villa María y Zona, según Acta Acuerdo de fecha 27/05/2024.

Art.2º: La Municipalidad de Tancacha otorgará un incremento salarial en el 2024 de la siguiente forma:

- 12% (Doce por ciento) con los haberes de mayo.
- 15% (Quince por ciento) con los haberes de julio.

El valor acordado es acumulativo.

Art.3°: DISPONGASE entregar copia de la presente al Jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia.

<u>Art.4°:</u> Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 30 de Mayo de 2024, según consta en Acta Nº 11/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

ORDENANZA Nº 1366/2024

VISTO:

En virtud del aumento salarial solicitado por el A.T.E. Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en razón a la devaluación y el difícil momento que atraviesa el país, el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado necesario proceder a modificar los niveles de Remuneración del Personal, lo cual impone el dictado de la correspondiente Ordenanza.

Que ello es así, conforme a lo establecido en la Ordenanza Normativa de Presupuesto y en la Ley Orgánica Municipal Nº 8102.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:



Art.1º: APRUÉBESE el ACTA ACUERDO (adjunta a la presente) firmada por el Ejecutivo Municipal de Tancacha y las Autoridades del A.T.E. Córdoba, según Acta Acuerdo de fecha 27/05/2024.

Art.2º: La Municipalidad de Tancacha otorgará un incremento salarial en el 2024 de la siguiente forma:

- 12% (Doce por ciento) con los haberes de mayo.
- 15% (Quince por ciento) con los haberes de julio.

El valor acordado es acumulativo.

Art.3°: DISPONGASE entregar copia de la presente al Jefe de Personal y al Departamento que corresponda, para que procedan en consecuencia.

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha jueves 30 de Mayo de 2024, según consta en Acta Nº 11/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.

DECRETOS 2024

DECRETO Nº 066/2024

VISTO:

El fallecimiento de RIONES ROSA D.N.I. Nº 3.171.965, acaecido el día 29 de abril de 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que según informe del Área de Acción social del Municipio surge que el fallecido no cuenta con servicio social, ni con familiares con amparo económico.-

Que es una persona de escasos recursos, y el Departamento Ejecutivo solicita los servicios sociales de la empresa LO-MAR. S.A.-

Que existiendo la Partida correspondiente para tal fin y teniendo la misma, el saldo que permite la Imputación, el Departamento Ejecutivo dispone su aceptación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA <u>D E C R E T A:</u>



- **Art.1°: ABONAR** a la COCHERIA LO-MAR S.A. la cantidad de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$250.000,00), por haber brindado servicio de sepelio a RIONES ROSA D.N.I. N° 3.171.965, acaecido el día 29 de abril de 2024, según surge del informe del Área de Acción Social, que forma parte integrante del presente decreto.-
- **Art.2°:** La Sra. GUEVARA GLADYS, D.N.I. N° 13.074.522, hija de la extinta, se le hace imposible afrontar con la totalidad de los gastos del sepelio, por ello el municipio por medio de Asistencia Social considera el aporte mencionado en el Art.1.
- **Art.3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-
- Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 2 de MAYO de 2024.-

DECRETO N° 067/2024

VISTO:

La presencia en esta Localidad en el día de la fecha, del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Abg. Martín Miguel Llaryora.

Y CONSIDERANDO:

Que la presencia del Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba en nuestra localidad es un hecho de relevancia institucional que merece ser destacado.

Que se trata, sin lugar a dudas, de una satisfacción para nuestra comunidad que el Gobernador de nuestra Provincia visite la Localidad de Tancacha, debiéndosele rendir los honores correspondientes.

Que, por eso, corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal resaltar esta visita y ofrecer los honores correspondientes a tan destacado visitante que nos honra con su presencia.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

- **Art 1º:** DECLARESE Huésped de Honor al Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, Abg. Martín Miguel Llaryora, y a toda su comitiva mientras dure su estadía en nuestra localidad.
- **Art 2º**: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-
- **Art 3º:** Comuníquese, publíquese, protocolícese, dese al registro Municipal y archívese. Tancacha, 3 de MAYO de 2024



DECRETO Nº 068/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1360/2024 aprobada en sesión Ordinaria el día 2 de Mayo de 2024, según consta en Acta 09/2024 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.-

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde al Departamento Ejecutivo, conforme las facultades de la Ley Orgánica Municipal 8102 la **PROMULGACIÓN** de la Ordenanza sancionada, a los efectos de perfeccionar su vigencia.-

Que, en consecuencia debe dictarse el **DECRETO** correspondiente y dar publicidad al instrumento legal sancionado.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: PROMULGASE, la Ordenanza por la cual se acepta la donación con cargo de la fracción propiedad de los Sres. GALLI y FAGGIO que tiene una superficie de Dos Mil Quinientos Cuarenta y Seis Metros Cuadrados con Ochenta y Tres Decímetros Cuadrados (2.546,83 m2) destinada a la Prolongación de las calles Entre Ríos, León XIII y Boulevard Poeta Lugones y esta definido por el Polígono (1-2-17-16-5-6-15-14-13-8-9-12-11-10-1).-

Art.2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 07 de MAYO de 2024.-

DECRETO Nº 069/2024

VISTO:

La nota presentada desde el Departamento Rentas de esta Municipalidad, donde se le otorga sin cargo la Licencia de conducir según categoría correspondiente de acuerdo a la función que cumpla dentro del servicio.-

Y CONSIDERANDO:

Que los mismos deben contar con el respectivo Carnet Habilitante ya que conducen vehículos, de propiedad del Municipio.

POR ELLO:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA <u>D E C R E T A:</u>

- **Art.1º: DISPONGASE** entregar **SIN CARGO**, las correspondientes Licencias de Conducir, al personal policial de Tancacha, según listado adjunto que forma parte del presente Decreto.-
- Art.2°: ELEVAR, copia del presente al Departamento Rentas, para que proceda en consecuencia.-
- **Art.3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-
- Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 10 de MAYO de 2024.

DECRETO Nº 070/2024

VISTO:

La solicitud realizada por la Sr. GUEVARA JORGE AGUSTIN D.N.I. Nº 14.581.988, relacionado con la CONCESIÓN de un NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº **02001N0924.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicho alquiler es acordado por el término de un año, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

- **Art.1°: OTÓRGUESE** A la Sr. GUEVARA JORGE AGUSTIN D.N.I. N° 14.581.988., relacionada con el ALQUILER de un NICHO en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02001N0924.**-
- **Art.2°: DISPÓNGASE** entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-
- **Art.3°:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-
- Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 22 de MAYO de 2024.-



DECRETO Nº 071/2024

VISTO:

La solicitud realizada por la Sra. MINA, SILVIA SUSANA (50%) D.N.I. N° 16.381.964 y a la Sra. GARAVELLI CLELIA (50%) D.N.I. N° 2.322.421, relacionado con la CONCESIÓN de un TERRENO en el Cementerio Local, Unidad Catastral N° **02002T0084.-**

Y CONSIDERANDO:

Que dicha concesión es acordada por el término de noventa y nueve años, de acuerdo a los títulos que se extienden en estos casos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: OTÓRGUESE al Sra. MINA, SILVIA SUSANA (50%) y a la Sra. GARAVELLI CLELIA (50%) relacionada con la CONCESIÓN de un TERRENO en el Cementerio Local, Unidad Catastral Nº **02002T0084.**-

Art.2º: DISPÓNGASE entregar copia del presente, al Departamento Rentas de la Municipalidad para que proceda en consecuencia.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 27 de MAYO de 2024.-

DECRETO Nº 072/2024

VISTO:

En virtud al difícil momento económico por el que atraviesa el país y ante la solicitud enviada por COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJANDO JUNTOS LIMITADA de presentar los Balances adeudados.-

Y CONSIDERANDO:

Que con motivo de realizar trámites administrativos conforme balance 2023 de la Cooperativa de Trabajo Trabajando Juntos Limitada.



Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2024, está contemplada la Asistencia a personas, instituciones u organizaciones con problemas económicos.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

- **Art.1º: OTORGAR,** en carácter de Subsidio No Reintegrable, una ayuda económica por el importe de Pesos Doscientos Trece Mil (\$213000,00), los cuales serán destinados a cubrir parte de los gastos que demande la problemática presente.-
- **Art.2°:** Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-
- **Art.3**°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-
- Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 27 de MAYO de 2024.-

DECRETO Nº 073/2024

VISTO:

En virtud al difícil momento económico por el que atraviesa el país y ante la solicitud enviada por ESCUELA ESPECIAL TANCACHA.-

Y CONSIDERANDO:

Que con motivo del difícil momento en el que se encuentra la institución por la cantidad de gastos en roturas y consumos, el Municipio le otorga una ayuda económica con el pago del Servicio de Electricidad (EPEC).

Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2024, está contemplada la Asistencia a personas, instituciones u organizaciones con problemas económicos.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA



DECRETA

Art.1º: OTORGAR, en carácter de Subsidio No Reintegrable, ayuda económica por el importe de Pesos Ciento Noventa y Seis Mil Quinientos Sesenta y Tres con 30/00 (\$196.563,30), los cuales serán destinados a cubrir los gastos que demande la problemática presente conforme a facturas del servicio que se ha presentado.-

Art.2°: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 29 de MAYO de 2024.-

DECRETO Nº 074/2024

VISTO:

En virtud al difícil momento económico por el que atraviesa el país y ante la solicitud enviada por FUNDACION TANCACHA.-

Y CONSIDERANDO:

El trabajo que realizan sin fines de lucro por la comunidad de Tancacha, valorado por este Municipio, por ellos este último le otorga la ayuda económica que se demande por los gastos con respecto a los Honorarios de las Profesionales del Gabinete Interdisciplinario, a saber Psicólogo-Psicopedagogo que desempeñan su función en las instalación de Fundación Tancacha.-

Que en el Presupuesto General de Gastos para el año 2024, está contemplada la Asistencia a personas, instituciones u organizaciones con problemas económicos.-

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para atender estas situaciones.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: OTORGAR, en carácter de Subsidio No Reintegrable, ayuda económica los cuales serán destinados a cubrir los gastos que demande la problemática presente, revisando la situación anualmente.-



Art.2°: Imputar el cumplimiento del presente decreto a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 30 de MAYO de 2024.-

DECRETO Nº 075/2024

VISTO:

Los requerimientos del CENTRO CULTURAL CENTENARIO, a los fines del otorgamiento de Ayuda Subsidiaria para atender gastos que hacen a las diversas actividades y cursos que se desarrollan dentro del Programa Anual de Actividades aprobado por este Departamento Ejecutivo para el año 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que se ha previsto en el Presupuesto de Gastos las partidas con créditos suficientes para atender, específicamente, el funcionamiento del área de cultura.-

Que lo requerido a la fecha importa cubrir las erogaciones de funcionamiento, por el mes de MAYO 2024.-

Que la erogación a realizar se encuentra dentro de las facultades del Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1º: DISPONESE RATIFICAR, las Ayudas Subsidiarias para el **CENTRO CULTURAL CENTENARIO** de esta Municipalidad, por el importe \$762.500 (Pesos: Setecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100), para el mes de **MAYO** de 2024, a los fines de que pueda solventar parte de los gastos de funcionamiento por los diversos cursos que se dictan dentro del Programa Anual de Actividades.-

Art.2°: Impútese el gasto dispuesto procedentemente, a la Partida correspondiente del Presupuesto de Gasto Vigente.-

Art.3º: El presente decreto será refrendado por el Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y el Secretario de Economía y Finanzas.-



Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese el Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de mayo de 2024.-

DECRETO Nº 076/2024

VISTO:

La necesidad de ratificar administrativamente las Becas otorgadas por esta Municipalidad en función de las disposiciones de la Ordenanza de Becas Nº 853/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para el pago, dictar el decreto ratificatorio de las BECAS que se han acordado en todos los niveles, las que han sido consignadas en listado adjunto elaborado como propuesta por el Comité de Evaluación.-

Que dicha Comisión ha informado debidamente, en tiempo y forma a este Departamento Ejecutivo sobre los beneficiarios de las becas.-

Que se cuenta con partida específica con crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos Vigente, a los fines de atender las erogaciones para el pago de las becas que se otorgan para apoyar a los niños y jóvenes en sus estudios cumpliendo políticas de promoción a esos sectores de la población.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA

Art.1º: RATIFICANSE las becas para todos los beneficiarios correspondientes al mes de **MAYO de 2024,** consignados en las planillas adjuntas y que esta MUNICIPALIDAD ACUERDA en el marco de las disposiciones de la ORDENANZA Nº 853/2008, considerándose el listado de BECARIOS elaborado por el Comité de Evaluación, como parte integrante del presente decreto.-

Art.2°: IMPÚTESE el gasto para el pago de las BECAS A ESTUDIANTES por el importe en el mes de **MAYO** de Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Veinte (\$234.520,00 dispuestos por el Art. Anterior e imputar a la Partida BECAS A ESTUDIANTES (1.3.05.02.3.04), del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Tancacha, 31 de MAYO de 2024.-



DECRETO Nº 077/2024

VISTO:

Las ayudas solicitadas por distintas personas de ESCASOS RECURSOS, pagadas en el mes de MAYO 2024.-

Y CONSIDERANDO:

Que las mismas consisten en el pago de facturas correspondiente a Medicamentos, Estudios Médicos, Gastos de pasajes, etc. los que han sido otorgados en consideración a las condiciones Socioeconómicas de los peticionantes.-

Que existen Partidas Presupuestarias y autorizaciones legales concretas que facultan al Departamento Ejecutivo, para proceder en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANCACHA

DECRETA:

Art.1°: ACORDAR ayuda presupuestaria, de carácter no reintegrable y sin obligación de rendir cuenta a las distintas personas de escasos recursos, PAGADAS en el mes de MAYO 2024, por la suma total de \$1.955.565,01 según detalle adjunto que forma parte integrante del presente decreto.-

Art.2°: El gasto que demandó el cumplimiento de presente decreto fue imputado a la partida (1.3.05.02.1) ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA del Presupuesto de Gastos Vigente.-

Art.3°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Asuntos Institucionales y por el Secretario de Economía y Finanzas.-

Art.4°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Tancacha, 31 de MAYO de 2024.-

